

## EDICTO NÚMERO N°180

La Suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

### H A C E S A B E R:

Que dentro del Recurso de Apelación, interpuesto por el licenciado EDWIN HORACIO CEDEÑO, actuando en nombre y representación de ESTHER MARÍA NARRIA UREÑA, ZENIA BARRÍA UREÑA, NUBIA MARIVEL BARRÍA UREÑA y ADELAIDA BARRÍA UREÑA en contra de la Sentencia N°43 de fecha 15 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Primero de Circuito Civil de Los Santos; se ha dictado la resolución del tenor siguiente:

“TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL Provincia de Los Santos, ciudad de Las Tablas, treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).

ENTRADA N°109582025  
VISTOS....

SENTENCIA CIVIL N°25

### PARTE RESOLUTIVA

Por lo que antecede, este TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL PLENO, Administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley. Resuelve: CONFIRMA, la SENTENCIA N°43 de 15 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado Primero de Circuito Civil de la Provincia de Los Santos, en donde se DECLARA PROBADA, las pretensiones dentro del Proceso Sumario de Petición de Herencia, y dispone MODIFICAR el Auto N°816 de 1 de julio de 2013, en el sentido de adjudicar a las señoras ADELAIDA BARRÍA UREÑA, ESTHER MARÍA NARRIA UREÑA, ZENIA BARRÍA UREÑA y NUBIA MARIVEL BARRÍA UREÑA, la cuota parte de los bienes herenciales inventariados dentro del proceso de Sucesión Intestada de VICTORIA UREÑA DOMÍNGUEZ (Q.E.P.D.), que están en poder de NEREYDA BARRÍA UREÑA; por haber sido adjudicado a la misma mediante Auto N°816 de 1 de julio de 2013, y se ordenó al Registro Público incluir a las demandantes en calidad de herederas en la inscripción que pesa sobre la Finca N°393920, inscrita al documento digitalizado 2215869, código de ubicación 7602, de la sección de propiedad de la provincia de Los Santos, en consecuencia les corresponde en parte iguales a la heredera ya declarada, como también para las herederas incluidas en el proceso sumario en calidad de hijas de la causante, y se inscriba dicho bien inmueble a título de herencia a nombre de todas las herederas declaradas.

Segundo: NIEGA la Excepción de prescripción de la demanda o extinción de la pretensión por lo expuesto en la parte motiva de la resolución.

Tercero: No aprueba la venta de derechos herenciales presentada por el Licenciado Gerardo Antonio De León Madariaga en representación de Victorino Rodríguez Peralta, entre otras declaraciones.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 784 Código Judicial. Artículos 877, 883, 884, y 923 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDO. EDUARDO A. BARBA RODRÍGUEZ (FDO.) MGDA. RITA BARRÍA BALLESTEROS (FDO.) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA (FDO.) LCDA. JESSENIA JISELLE DOMÍNGUEZ CASTILLERO. Secretaria Judicial III”

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy viernes dos (2) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana de la mañana (10:00 a.m.).

LCDA. JESSENIA JISELLE DOMINGUEZ CASTILLERO.

Secretaria Judicial III.

